



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00497-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.800

En atención a la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado judicial y por ser procedente se accede a ella al estar acorde con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además que el respectivo formato de citación para la diligencia de notificación personal de la Sra. SANDRA PATRICIA PATIÑO GUZMAN, fue devuelta por la empresa de correos REDEX con constancia de “no reside”, por lo que se procederá de conformidad a lo reglado en el numeral 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En relación a la petición de envió del oficio 02.10.20.115.270.30.0088 que comunicaba la medida de embargo y retención de dineros depositados en cuentas a nombre de la demandada, por el despacho se procederá a librar nueva comunicación para que el interesado la radique ante las entidades financieras.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente y cúmplase lo pertinente en el registro nacional de personas emplazadas.

Finalmente, con el fin de expedir las copias del expediente solicitadas en formato digital, se requiere al apoderado para que pague el arancel judicial por \$19. 500 de conformidad a lo establecido en el acuerdo PCSJA18-11176; suma de dinero que deberá consignar al convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**45b0e35df114018de0e1b6c411d5aab2e5eeb89134831b7541331344235b5533**  
Documento generado en 28/08/2020 02:50:15 p.m.